



Superintendencia de Servicios Financieros



# Unidad de Información y Análisis Financiero Memoria de Actividades

Año 2022



BANCO CENTRAL  
DEL URUGUAY

# ÍNDICE

<b>RESUMEN EJECUTIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>I) <u>REPORTES DE OPERACIONES Y PEDIDOS DE INFORMACIÓN</u> .....</b>	<b>6</b>
1) LOS RESULTADOS DEL PERÍODO .....	6
2) LOS REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.....	6
3) TRANSPORTE DE EFECTIVO, METALES PRECIOSOS Y OTROS INSTRUMENTOS MONETARIOS A TRAVÉS DE LA FRONTERA.....	12
4) OPERACIONES DE COMUNICACIÓN OBLIGATORIA MENSUAL (REPORTE SISTEMÁTICO) .....	15
5) PEDIDOS DE INFORMACIÓN JUDICIAL .....	15
6) GRUPOS DE TRABAJO MULTIDISCIPLINARIOS .....	16
7) PEDIDOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA .....	16
8) EVOLUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA UIAF EN MATERIA DE ROS Y PEDIDOS DE INFORMACIÓN...17	
<b>III) <u>OTRAS ACTIVIDADES</u> .....</b>	<b>17</b>
1) PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN COORDINADORA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO .....	17
2) PARTICIPACION EN EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE ACTIVOS VIRTUALES .....	18
3) EL REGISTRO DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES Y EL REGISTRO DE BENEFICIARIOS FINALES .....	18
4) LA CERTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS RELEVANTES DE LA UIAF .....	19
<b>IV) <u>PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2023</u> .....</b>	<b>20</b>
1) COMISIÓN COORDINADORA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO .....	20
2) ACTIVOS VIRTUALES.....	20
3) ACTUALIZACION TECNOLÓGICA.....	20
4) DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN .....	20
<b>ANEXO 1 .....</b>	<b>21</b>
<b>LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO.....</b>	<b>21</b>
1) ¿QUÉ ES UNA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA? .....	21
2) COMETIDOS Y ATRIBUCIONES DE LA UIAF .....	22
3) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA .....	24
<b>ANEXO 2 .....</b>	<b>27</b>
<b>LOS REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.....</b>	<b>27</b>

## RESUMEN EJECUTIVO

En el presente documento se exponen las principales actividades desarrolladas por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) durante el año 2022 y las principales metas previstas para el año 2023.

Con el objetivo de permitir una mejor comprensión de los cometidos de la UIAF como unidad de inteligencia financiera y sus condiciones de funcionamiento actual, se presenta un Anexo 1 en el que se resumen las funciones básicas que debe cumplir una unidad de este tipo según las recomendaciones internacionales en la materia, así como una reseña de los cometidos asignados a la UIAF por la normativa uruguaya vigente y una breve descripción de la estructura organizativa actual de la Unidad. Adicionalmente, en el Anexo 2 se presenta una breve reseña sobre los reportes de operaciones sospechosas, incluyendo el marco conceptual, legal y documental de referencia.

### Actividades desarrolladas durante el año 2022

Entre los aspectos más destacables de las actividades habituales realizadas por la UIAF, se pueden mencionar los siguientes:

*i) Reportes de operaciones sospechosas:* en el año 2022 se recibieron 843 reportes de operaciones sospechosas (ROS) – la mayor cantidad desde el inicio de la obligación de reporte – verificándose un aumento del entorno de 3% en comparación con el año 2021 (816 reportes). Asimismo, se iniciaron 10 investigaciones de oficio.

En el período, la UIAF presentó 12 casos a conocimiento de las autoridades judiciales para continuar las investigaciones en dicho ámbito. Estos casos contenían la información proporcionada en 15 reportes de operaciones sospechosas presentados por los sujetos obligados (22 casos en 2021 que incluían la información de 123 reportes).

En el año 2022, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 24° de la ley N° 19.574, la UIAF adoptó una resolución para impedir por 72 horas la realización de operaciones sospechosas de involucrar fondos cuyo origen podría estar vinculado con delitos precedentes al lavado de activos.

La cantidad de reportes presentados por el sector financiero se mantuvo casi igual que el año anterior (777 reportes) alcanzando la cifra de 776.

Por otra parte, los sujetos obligados del sector no financiero presentaron 67 reportes en el año 2022, registrándose un incremento del 72 % en comparación con los presentados en el año 2021 (39 ROS), alcanzando niveles similares a los presentados en el año 2020 (68 ROS) pero 55% menos que los presentados en el año 2019 (149 ROS).

*ii) Cooperación nacional:* Con relación a la cooperación y/o el asesoramiento que la Unidad ha prestado a requerimiento de las autoridades judiciales uruguayas se destaca que en el año 2022 se recibieron 94 pedidos de información, disminuyendo un 13% las solicitudes recibidas en comparación con el año anterior (108 requerimientos). Adicionalmente, la UIAF participó en 7 nuevos grupos de trabajo multidisciplinario de apoyo a la investigación en la etapa judicial en casos de alta complejidad.

*iii) Cooperación internacional:* el intercambio de información con el exterior se realiza mayoritariamente con unidades de inteligencia financiera que integran el Grupo Egmont, organización internacional que agrupa unidades de 165 países y jurisdicciones. En el año

2022 se recibieron 39 solicitudes de información de unidades de inteligencia financiera del exterior, lo cual implicó una reducción del 17% con relación a los requerimientos recibidos en el año 2021 (47 solicitudes). Asimismo, la UIAF efectuó 16 pedidos de información a sus contrapartes en el exterior.

*iv) Supervisión del sistema financiero:* La información sobre las actuaciones de supervisión y las sanciones aplicadas en el marco de la supervisión de los sistemas que tienen implementados las entidades integrantes del sistema financiero para prevenirse de ser utilizadas para el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, están disponibles en la [Memoria de la Superintendencia de Servicios Financieros](#) disponible en la página web institucional.

*v) Análisis estratégico:* Durante el año 2022 se retomaron las instancias de retroalimentación sobre la calidad de los ROS presentados por las entidades que presentan la mayor cantidad de reportes. Por otra parte, se diseñaron nuevos productos de análisis estratégico sobre diferentes bases de datos administradas por la UIAF.

*vi) Compromiso con la calidad de los procesos:* se mantiene la certificación del sistema de gestión de los procesos de la UIAF de acuerdo a la Norma ISO-UNIT 9001:2015, reconocida como un estándar en el ámbito internacional. Los procesos incluidos en la certificación son los de Inteligencia Financiera (Recepción y Análisis de Reportes de Operaciones Sospechosas, Respuestas a pedidos de información judicial y de unidades de inteligencia financiera del exterior) y los de Supervisión en materia de prevención del LA/FT. La certificación se obtuvo en el marco de la certificación de todo el sistema de gestión del Banco Central del Uruguay.

*vii) Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo:* Durante el año 2022, la UIAF ha participado en la Comisión Coordinadora.

*viii) Registro de Titulares de Participaciones Patrimoniales y de Beneficiario Final:* Este Registro, cuya administración está a cargo de la UIAF, contaba al 31 de diciembre de 2022 con la información sobre los titulares de participaciones patrimoniales y beneficiarios finales de 67.398 entidades declarantes activas. Durante el año 2022, se procedió a implementar las disposiciones de la Ley N° 20.018 que habilita a que los representantes de las personas jurídicas registradas puedan autorizar su divulgación a determinadas personas. Ello se implementó a través de una funcionalidad que está disponible en la página web del Banco Central del Uruguay.

## **Plan de actividades previstas para el año 2023**

Se presentan seguidamente las principales líneas de actuación de la UIAF para el año 2023:

- i) Participación en la Evaluación Nacional de Riesgos:* La UIAF continuará participando activamente del proceso que está coordinando la SENACLAFT con el objetivo de actualizar la Evaluación Nacional de Riesgos y en forma consistente, la Estrategia Nacional de Riesgos, que incluya las actividades a llevar a cabo por parte del sistema nacional de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en los próximos años.
- ii) Activos Virtuales:* En el marco del trabajo que ha venido desarrollando el Banco Central del Uruguay en la materia, y luego de la presentación del marco conceptual y de una propuesta de modificaciones legales que se encuentra a estudio del Parlamento Nacional, se estará participando en el desarrollo de la regulación correspondiente de estos agentes y operativas, todo lo cual permitirá mejorar el cumplimiento de la Recomendación 15 del GAFI.

- iii) *Desarrollo de Análisis Estratégico:* Durante 2023 continuará explotándose el uso de las herramientas tecnológicas incorporadas para la función de análisis de datos.
- iv) *Desarrollo del sistema de gestión de casos:* LA UIAF está llevando a cabo un ambicioso proyecto de actualización tecnológica de su sistema de gestión de casos, modernizando su plataforma y actualizando las funcionalidades del sistema para una mejor gestión de la función de inteligencia financiera.
- v) *Divulgación y Capacitación:* Tal como se ha planificado en años anteriores, la Unidad prevé continuar organizando y/o participando activamente en el desarrollo de eventos o acciones de divulgación y capacitación en relación con la prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, dirigidas a las personas o entidades vinculadas al sistema preventivo.

## I) REPORTES DE OPERACIONES Y PEDIDOS DE INFORMACIÓN

### 1) LOS RESULTADOS DEL PERÍODO

En el siguiente cuadro se exponen las cifras agregadas de la actividad de la UIAF en los últimos 3 años, respecto de los reportes recibidos y los pedidos de información cursados por las autoridades judiciales y las unidades de inteligencia financiera del exterior.

Tipo de caso	Año			Variación último año
	2020	2021	2022	
Reportes de operaciones sospechosas e investigaciones de oficio	705	820	853	+4%
Pedidos de información de la justicia	93	108	94	-13%
Pedidos de información recibidos de UIF del exterior	30	47	39	-17%
<b>Total</b>	<b>828</b>	<b>975</b>	<b>986</b>	<b>+1%</b>

En lo que respecta a los reportes de operaciones sospechosas, se retoma la tendencia creciente en la cantidad de reportes luego de la caída pronunciada registrada en el año 2020, alcanzándose en el año 2022 la mayor cantidad de reportes recibidos desde que existe la obligación de reporte. En el último año se registra un incremento de 4% en la cantidad de ROS recibidos.

Por otra parte, los requerimientos de información cursados por las autoridades judiciales uruguayas y las unidades de inteligencia financiera del exterior han sufrido un descenso de más del 10%.

### 2) LOS REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

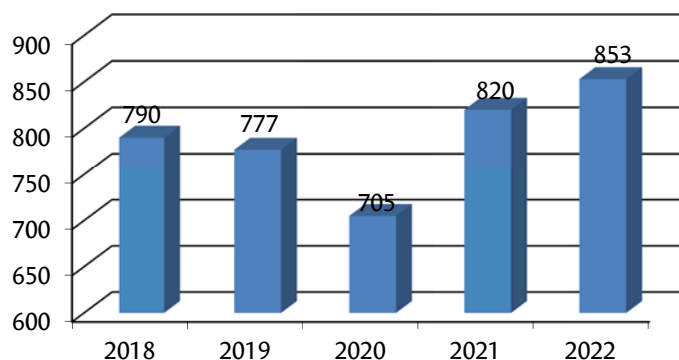
A partir del año 2018, la obligación del reporte de operaciones sospechosas o inusuales a la UIAF está incorporada en los artículos 12 (sujetos obligados financieros) y 13 (sujetos obligados no financieros) de la Ley N° 19.574 de 20 de diciembre de 2017.

Estos reportes resultan ser un insumo fundamental que proveen los distintos sujetos obligados que establece el marco legal y permiten desarrollar la tarea de investigación e inteligencia financiera. En este sentido, es un componente esencial del sistema nacional de prevención visto en su conjunto.

En el Anexo 2 se presenta información general sobre los reportes de operaciones sospechosas, el marco legal y reglamentario, así como otras informaciones de interés.

A continuación se presentan un conjunto de gráficos y cuadros que permiten visualizar la evolución de la recepción de ROS y la estructura de su origen en función del sector que los presenta.

## GRÁFICO I: EVOLUCIÓN ANUAL DE LOS ROS E INVESTIGACIONES DE OFICIO



### 2.1) DETALLE DE LOS ROS RECIBIDOS DE LOS DISTINTOS TIPOS DE SUJETOS OBLIGADOS

CUADRO I: ROS RECIBIDOS POR TIPO DE ENTIDAD Y POR AÑO

ENTIDADES REPORTANTES	2018	2019	2020	2021	2022	Total	Variación 2022/2021	Variación 2022/2018
<b>SECTOR FINANCIERO</b>	519	626	626	777	776	3.279	0%	50%
<b>BANCOS</b>	347	435	481	509	603	2.375	18%	74%
<b>EMPRESAS DE SERVICIOS FINANCIEROS/CASAS DE CAMBIO</b>	33	19	13	20	26	111	30%	-21%
<b>OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS<sup>1</sup></b>	3	1	2	0	3	9	-	0%
<b>INTERMEDIARIOS DE VALORES</b>	25	18	9	12	5	69	-58%	-80%
<b>ASESORES DE INVERSIÓN</b>	13	16	7	6	3	45	-50%	-77%
<b>COMPAÑÍAS DE SEGUROS</b>	5	14	2	0	0	21	-	-100%
<b>EMPRESAS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS</b>	64	100	95	192	53	504	-72%	-17%
<b>ADMINISTRADORAS DE CREDITO</b>	4	3	3	3	0	13	-100%	-100%
<b>REPRESENTACIONES</b>	1	0	0	0	1	2	-	0%
<b>FIDEICOMISOS</b>	0	4	2	1	3	10	200%	-
<b>PRESTADORES DE SERV. CONT. ART. 20 LEY 17835</b>	0	2	2	1	0	5	-100%	-
<b>EMPRESAS DE ARRENDAMIENTO DE COFRES DE SEGURIDAD</b>	4	1	1	0	1	7	-	-75%
<b>EMISORES DE DINERO ELECTRÓNICO<sup>2</sup></b>	20	13	9	9	33	84	267%	65%
<b>INSTITUCIONES QUE BRINDAN SERVICIOS DE PAGO</b>	0	0	0	24	44	68	83%	-

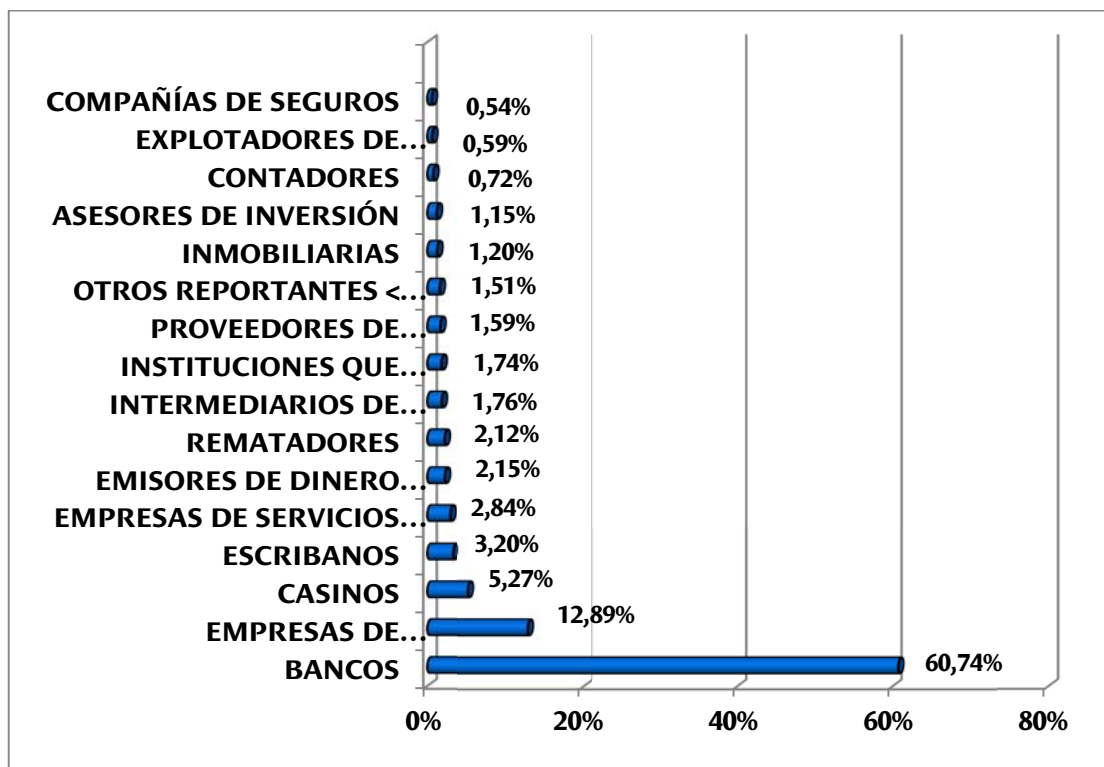
<sup>1</sup> Incluye casas financieras, instituciones financieras externas, cooperativas de intermediación financiera, administradoras de grupos de ahorro previo, administradoras de fondos de inversión y administradoras de fondos de ahorro previsional.

<sup>2</sup> Se reclasificaron 24 ROS que en el año 2021 se incluyeron dentro de emisores de dinero electrónico ya que correspondieron a instituciones que brindan servicios de pago.



ENTIDADES REPORTANTES	2018	2019	2020	2021	2022	Total	Variación 2022/2021	Variación 2022/2018
PROCESADORES Y ADQUIRENTES DE MEDIOS DE PAGO	0	0	0	0	1	1	-	-
SECTOR NO FINANCIERO	263	149	68	39	67	586	72%	-75%
CASINOS	86	53	27	5	35	206	600%	-59%
ASOCIACIONES CIVILES, FUNDACIONES, PARTIDOS POLITICOS, ETC.	0	1	2	2	0	5	-100%	-
ESCRIBANOS	51	33	14	13	14	125	8%	-73%
CONTADORES	13	9	1	2	3	28	50%	-77%
ABOGADOS	2	1	2	0	1	6	-	-50%
INMOBILIARIAS	13	11	9	5	9	47	80%	-31%
EXPLOTADORES DE ZONAS FRANCAS	6	6	6	3	2	23	-33%	-67%
CONSTRUCTORAS	0	1	0	0	0	1	-	-
REMATADORES	68	11	2	2	0	83	-100%	-100%
VENDEDORES DE METALES PRECIOSOS	0	0	0	0	0	0	-	-
PROVEEDORES DE SERVICIOS SOCIETARIOS	24	23	5	7	3	62	-57%	-88%
<b>TOTAL ROS Sujetos Obligados</b>	<b>782</b>	<b>775</b>	<b>694</b>	<b>816</b>	<b>843</b>	<b>3.865</b>	<b>3%</b>	<b>8%</b>

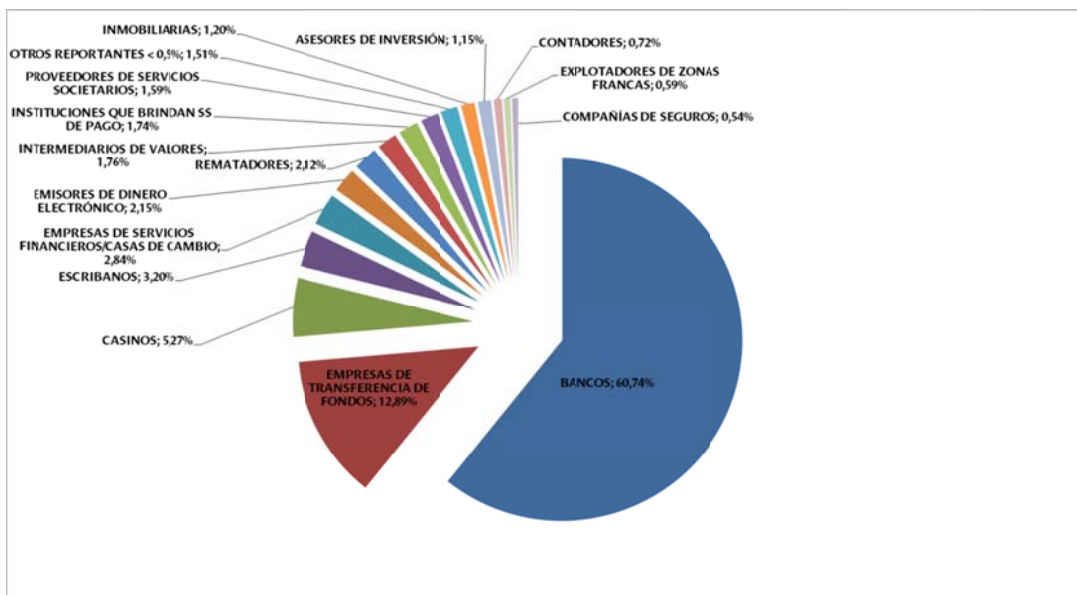
**GRÁFICO II: ROS ACUMULADOS POR TIPO DE ENTIDAD REPORTANTE (Años 2018 – 2022)**





**Observaciones:** en el ítem “otros reportantes < 0,5%” se agrupan varios reportantes que individualmente representan menos del 0,5% de los reportes.

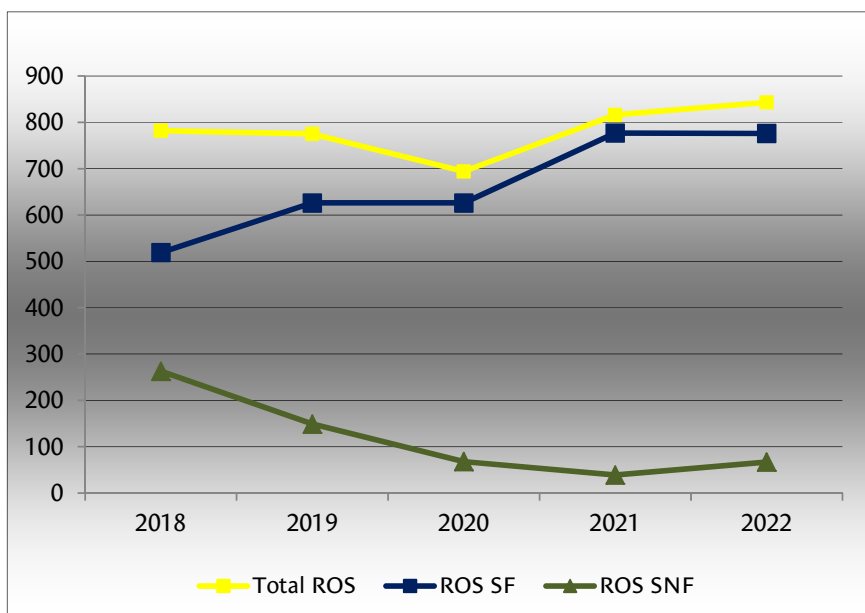
**GRÁFICO III: ROS ACUMULADOS POR TIPO DE ENTIDAD REPORTANTE (Años 2018 – 2022)**



**GRÁFICO IV: CANTIDAD DE ROS RECIBIDOS POR TIPO DE ENTIDAD EN EL AÑO 2022**



**GRÁFICO V: TENDENCIA ROS RECIBIDOS POR SECTOR (Años 2018 – 2022)**



Como puede apreciarse en los gráficos y cuadros anteriores, entre los años 2018 y 2022 los sujetos obligados del sector financiero presentaron el 85 % de los reportes totales. Al inicio de ese periodo – en el año 2018 – ese sector representaba el 66,40% del total de reportes presentados, mientras que en el año 2022 representó el 92% del total.

Esta alta participación del sector financiero en el total de reportes recibidos surge tanto del incremento del 50% en la cantidad de reportes de este sector en el periodo considerado como de la importante caída de los reportes presentados por el sector no financiero de 74%, consolidándose en el año 2022 la escasa significación que volvió a ocupar el sector no financiero en el funcionamiento del sistema de reporte a partir del año 2020.

En los sujetos obligados del sector financiero, los bancos y las empresas de transferencias de fondos son las instituciones que han presentado la mayor cantidad de reportes en el periodo considerado (73,6% del total de reportes acumulados en el período). Especialmente, en el año 2022, los reportes del sector financiero se han mantenido casi iguales a los del año anterior. Si bien en este año los reportes presentados por las empresas de transferencias de fondos descendieron en forma significativa (70%), esta baja fue compensada con el aumento de los reportes presentados por los bancos y las instituciones que brindan servicios de pago.

La baja en la cantidad de reportes presentados por las empresas de transferencias de fondos en el año 2022 era esperable, ya que la situación por la cual se recibió una gran cantidad de reportes en el año 2021 no volvió a verificarse en este año.

Por otra parte, se valora nuevamente que el número de reportes del sector de intermediarios de valores (sector que volvió a descender con respecto al año anterior) no resulta representativo del riesgo del sector tomando en cuenta los distintos factores de riesgo que considera el supervisor (montos, clientes, operativas). Integrantes representativos de ese sector serán incorporados en el año 2023 en instancias específicas de reuniones para analizar las causas del bajo número de reportes presentados.

En el año 2022 el sector no financiero presentó 28 reportes más que en el año 2021 (incremento de 72%) alcanzando los 67 reportes, cantidad casi similar a los presentados en el año 2020 pero muy inferior a los que presentaron en el año 2019 (149 ROS) sin considerar el año 2018 que fue el récord de reportes presentados por ese sector.

El 52% de los reportes presentados en el año 2022 por el sector no financiero se origina en los casinos, sector que operó con mayor normalidad luego de que el país superara la fase aguda de la pandemia. Si se excluye el sector de casinos, el resto de los integrantes del sector no financiero tomados en su conjunto redujeron levemente la cantidad de reportes presentados en comparación con el año 2021 (32 ROS contra 34). También se redujo de manera importante la cantidad de reportes presentados por ese conjunto de sujetos obligados del sector no financiero respecto del año 2020 (41 ROS) y considerablemente si se compara con el año 2019 (96 ROS). Los principales integrantes de sujetos obligados del sector no financiero que redujeron la cantidad de reportes presentados entre los años 2022 y 2019 fueron los escribanos, los proveedores de servicios societarios y los rematadores.

Si nos enfocamos en los sectores de sujetos obligados del sector no financiero que participan en la actividad inmobiliaria (escribanos e inmobiliarias), considerada como una de las actividades de alto riesgo en la Evaluación Nacional de Riesgos, se aprecia que la cantidad de ROS presentados en el año 2022 (23 ROS) fue levemente superior a los del año 2021 (18 ROS), idéntica a los presentados en el año 2020 y muy inferior a los presentados en el año 2019 (44 ROS).

La UIAF sigue observando con preocupación el bajo número de reportes presentados por estos dos grupos de sujetos obligados que participan en una actividad que es considerada de alto riesgo en materia de lavado de activos. En un contexto donde la actividad inmobiliaria se encuentra en importante crecimiento, tanto en cantidad de operaciones como en montos involucrados, se espera que dicho crecimiento se vea acompañado con un aumento en la detección de inusualidades que deben ser reportadas por los sujetos obligados que intervienen en este tipo de operaciones. La SENACLAFT viene trabajando en el sector.

## **2.2) ROS INFORMADOS A LA JUSTICIA PENAL**

En el presente año, como resultado de los ROS recibidos, las investigaciones de oficio iniciadas y los análisis complementarios realizados por los analistas de la UIAF, se puso en conocimiento de la justicia penal competente la información relacionada con 12 casos a efectos de continuar las investigaciones en dicho ámbito, al haberse detectado la existencia de indicios de posibles vínculos con actividades delictivas. Los 12 casos puestos en conocimiento de la justicia contenían la información proporcionada en 15 reportes de operaciones sospechosas presentados por los sujetos obligados.

Asimismo, y al amparo del artículo 24° de la Ley 19.574, durante el año 2022 la UIAF adoptó una resolución para impedir por 72 horas la realización de operaciones sospechosas de involucrar fondos cuyo origen podría estar vinculado con delitos precedentes al lavado de activos. Las medidas preventivas adoptadas por la UIAF fueron puestas en conocimiento de la justicia competente, quien posteriormente confirmó la medida adoptada por la UIAF y resolvió mantener inmovilizado el activo. El monto del activo inmovilizado equivale a USD 81.812.

## **CUADRO II: INFORMACIÓN DE CASOS PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

A continuación se presenta un cuadro que resume la información sobre casos presentados a las autoridades, resoluciones de inmovilización preventivas adoptadas y monto de los activos inmovilizados.<sup>3</sup>

Año	Casos presentados a las autoridades judiciales	Cantidad de ROS involucrados	Resoluciones de inmovilización de activos por 72 horas	Monto equivalente en dólares de los activos	Resoluciones de inmovilización acceso a cofres de seguridad
2018	9	37	4	900.396	2
2019	5	11	4	1.470.527	2
2020	12	45	1	0	1
2021	22	123	1	0	1
2022	12	15	1	81.812	0
Total	60	231	11	2.452.735	6

### 3) TRANSPORTE DE EFECTIVO, METALES PRECIOSOS Y OTROS INSTRUMENTOS MONETARIOS A TRAVÉS DE LA FRONTERA

Uno de los aspectos fundamentales para poder detectar e investigar una posible maniobra relacionada con el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo es la trazabilidad de las operaciones, lo que permite vincular un activo con su origen o su finalidad ilícita según sea el caso. Esta posibilidad de seguimiento de las transacciones se ve fuertemente afectada por la realización de operaciones en efectivo, tanto dentro como fuera del país. Por este motivo, las autoridades reguladoras de los distintos Estados han adoptado dos tipos de medidas de prevención: a) crear una base de datos de movimientos en efectivo superiores a un umbral determinado y b) promover la utilización de instrumentos bancarios en las transacciones entre particulares y empresas, desestimulando la utilización de efectivo u otros instrumentos al portador como medio de pago, por lo menos en transacciones de cierta importancia.

Dentro de esta problemática general, el transporte de efectivo, metales preciosos u otros instrumentos a través de las fronteras ha sido señalado como un mecanismo frecuentemente asociado a tipologías de lavado de activos o financiamiento del terrorismo detectadas en diferentes países. Por este motivo, el Grupo de Acción Financiera Internacional emitió la Recomendación 32, que establece que los países deberían implementar “...medidas para detectar el transporte físico transfronterizo de moneda e instrumentos negociables, incluyendo a través de un sistema de declaración y/o revelación”. Actualmente, el artículo 29 de la Ley N° 19.574 recoge esta Recomendación y obliga a las personas que transporten valores a través de la frontera por importes superiores al equivalente a US\$ 10.000 a efectuar una declaración. El sistema prevé que las personas sujetas al control del Banco Central del Uruguay realicen la declaración a este organismo, mientras que el resto de las personas deben presentar una declaración directamente ante la Dirección Nacional de Aduanas.

La Comunicación N° 2013/069 de 23 de mayo de 2013, reglamenta la forma en la cual las personas físicas o jurídicas sujetas al control del Banco Central del Uruguay deben informar las entradas y salidas al país de efectivo, metales preciosos y otros instrumentos monetarios (bonos, cheques, etc.) por importes superiores a U\$S 10.000, que sean realizadas (Ver texto en <http://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco13069.pdf>).

<sup>3</sup> Se ajustaron los montos inmovilizados de los años 2018 y 2021 informados en Memorias de Actividades previas al detectarse diferencias en las cifras.

La normativa emitida por el BCU prevé 3 situaciones especiales que también deben ser declaradas por las instituciones financieras como un ingreso o egreso de valores:

i) Cuando reciban o entregan valores por encima del umbral de declaración en sus locales instalados en el Chuy, Río Branco y Rivera, deberán requerir información sobre el país de origen y/o destino de los mismos según corresponda. Si los valores provienen o serán destinados al exterior, deberán realizar una declaración de ingreso o salida respectivamente.

ii) Cuando trasladen valores por encima del umbral de declaración entre las ciudades de Chuy, Río Branco o Rivera y cualquier parte del país.

iii) Cuando envíen instrumentos monetarios por importes superiores al equivalente a US\$ 10.000 para ser cobrados en el exterior, utilizando mecanismos que permitan su manejo por medios electrónicos y sin que se produzca el transporte físico de los documentos.

Las dos primeras situaciones especiales obedecen a que en esas localidades fronterizas con Brasil, el control aduanero no se encuentra ubicado entre ambos países sino que está emplazado del lado uruguayo, en las afueras de dichas ciudades.

Como ya fuera expresado, las personas no sujetas al control del Banco Central del Uruguay presentan la declaración directamente a la Dirección Nacional de Aduanas en los diferentes pasos de frontera del país. Posteriormente, los datos de las declaraciones son enviados a la UIAF para ser incorporados a sus bases de datos.

### 3.1) DECLARACIONES RECIBIDAS EN EL AÑO 2022

Durante el año 2022, las instituciones financieras realizaron declaraciones de entrada y salida de valores por un monto total de USD 1.685.629.950 y USD 201.460.833 respectivamente, sin considerar las efectuadas en el marco de las situaciones especiales ii) y iii) mencionadas previamente.

#### CUADRO III: INFORMACIÓN SOBRE DECLARACIONES TOTALES DE ENTRADA Y SALIDA DE VALORES A TRAVÉS DE LA FRONTERA RECIBIDAS POR EL BCU Y DISCRIMINADAS POR LAS PRINCIPALES DIVISAS

En el siguiente cuadro se exponen las cifras discriminadas por instrumento expresadas en importe equivalente en miles de dólares:

Instrumento	Entrada	Salida
Efectivo	1.684.672	193.634
Cheques	26	2.839
Oro	932	4.988
<b>Total</b>	<b>1.685.630</b>	<b>201.461</b>

Con relación a los movimientos de entrada y salida de dinero en efectivo, las tres principales divisas para cada tipo de movimiento, expresado en su importe equivalente en miles de dólares, son las siguientes:

Divisa	Entrada
Dólares	1.381.548
Euros	213.051
Pesos uruguayos	77.910

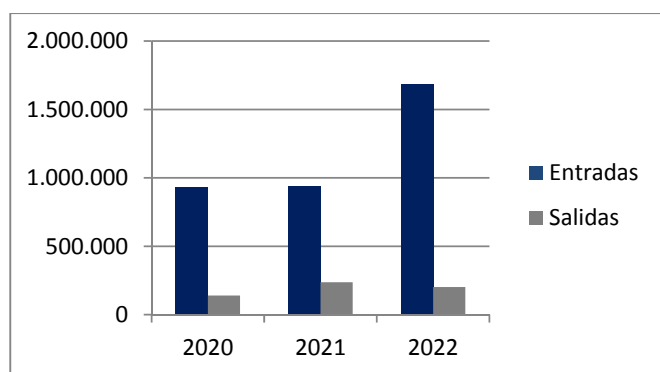
Divisa	Salida
Dólares	183.112
Euros	4.158
Reales	3.112

### 3.2) EVOLUCIÓN DE ENTRADAS Y SALIDAS DE VALORES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

En los últimos 3 años, las cifras de declaraciones de entradas y salidas de valores a través de la frontera presentadas por las instituciones sujetas al control del Banco Central del Uruguay, sin considerar las situaciones especiales (traslados entre locales propios y entre empresas así como tampoco el envío electrónico de cheques) previstas en la normativa, fueron las siguientes:

#### CUADRO IV: INFORMACIÓN SOBRE DECLARACIONES TOTALES DE ENTRADA Y SALIDA DE VALORES A TRAVÉS DE LA FRONTERA RECIBIDAS POR EL BCU EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

Año	Entradas Importe equivalente en miles de dólares	Salidas Importe equivalente en miles de dólares
2020	931.784	139.964
2021	940.209	236.658
2022	1.685.630	201.461



### 3.3) INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS

Como ya fuera expresado, las personas que no están sujetas al control del Banco Central del Uruguay que transportan valores a través de la frontera deben presentar la declaración directamente ante la Dirección Nacional de Aduanas, quien tiene a su cargo las tareas de control del cumplimiento de esa obligación. En el año 2022, la Dirección Nacional de Aduanas detectó 4 casos en los que el transporte de dinero o valores a través de la frontera no fue debidamente declarado, según lo establecido por el artículo 29 de la ley N° 19.574. El dinero y los valores no declarados fueron puestos a disposición de la justicia penal competente, habiéndose retenido un importe equivalente en dólares de U\$S 133.736.

En cada uno de los casos detectados, la UIAF realiza una investigación sobre el origen de los fondos retenidos para determinar la posible existencia de vinculaciones con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, informando posteriormente a la autoridad judicial

sobre los resultados obtenidos. En forma paralela, también se realiza un informe dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas para que dicho organismo analice la pertinencia de aplicar una sanción por el incumplimiento de la obligación de declaración de transporte prevista por la normativa vigente. Las sanciones aplicadas hasta la fecha, han consistido en multas que oscilaron entre un 30% y un 100% del monto no declarado.

#### **4) OPERACIONES DE COMUNICACIÓN OBLIGATORIA MENSUAL (REPORTE SISTEMÁTICO)**

Actualmente, la UIAF recibe información mensual sobre las operaciones que se detallan a continuación, cuando éstas se realizan por importes superiores a U\$S 10.000 y con contrapartida en efectivo o metales preciosos:

- i) Recepción de depósitos,
- ii) Retiros de dinero,
- iii) Compra/venta, canje y arbitraje de moneda extranjera o metales preciosos.
- iv) Venta de cheques, valores bursátiles u otros valores contra efectivo.

Adicionalmente, se recibe mensualmente la información sobre la recepción y envío de giros y transferencias por importes superiores a U\$S 1.000 cuando la operación es realizada a través de las instituciones de intermediación financiera, las empresas de servicios financieros, los intermediarios de valores y las administradoras de fondos de inversión. Asimismo, se recibe información sobre todos los giros efectuados a través de las empresas de transferencias de fondos.

#### **CUADRO V: OPERACIONES DE REPORTE SISTEMÁTICO**

Año	Cantidad de Operaciones
2018	13.106.862
2019	14.622.435
2020	12.849.300
2021	12.724.947
2022	12.839.378

#### **5) PEDIDOS DE INFORMACIÓN JUDICIAL**

En el año 2022, las solicitudes de cooperación y/o asesoramiento que la Unidad recibió de las autoridades judiciales uruguayas se redujo un 13% en comparación con el año anterior.

#### **CUADRO VI: Pedidos de cooperación recibidos de las autoridades judiciales**

Año	2018	2019	2020	2021	2022
Cantidad de pedidos	141	117	93	108	94

Estas actuaciones comprendieron, dependiendo de lo solicitado por las Fiscalías (o el juez actuante en cada caso según corresponda), desde el asesoramiento en la materia de su competencia o la búsqueda y análisis de información financiera de las personas o empresas involucradas, hasta la participación en actuaciones e investigaciones conjuntas con otros organismos nacionales -tales como Policía, Presidencia de la República, DGI, etc.- en casos relacionados con el lavado de activos y sus delitos precedentes.



Es importante señalar que durante el año 2022 se han mantenido diversas reuniones con los distintos actores de este proceso y principales destinatarios de la información elaborada por la UIAF (Fiscalía, Ministerio del Interior a través de las Direcciones de Drogras y Crimen Organizado e Interpol), a efectos de mejorar la calidad y la oportunidad de la información enviada, acordando una serie de acciones que aportarán a un mejor desarrollo de las investigaciones en el ámbito policial y judicial.

## 6) GRUPOS DE TRABAJO MULTIDISCIPLINARIOS

En diversas ocasiones, la Justicia competente convoca a la UIAF a participar en grupos de trabajo multidisciplinarios en torno a casos de alta complejidad, en conjunto con otros organismos públicos. Esta tarea insuere importantes recursos técnicos para la recopilación y análisis de información, así como para llevar a cabo reuniones y para la elaboración de informes técnicos a presentar a los magistrados convocantes.

Durante el año 2022, la UIAF participó en 10 nuevos grupos de trabajo de esta naturaleza, además de los que continuaban operativos desde años anteriores, en casos complejos que permiten apoyar la función investigativa a nivel judicial. Cabe señalar que en el año 2021 se habían generado 4 nuevos grupos de trabajo.

## 7) PEDIDOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

El intercambio de información con otras unidades de similares características es una de las funciones básicas que debe cumplir una unidad de inteligencia financiera (UIF), ya que la existencia de una cooperación internacional rápida y eficaz resulta imprescindible para combatir un delito que es de carácter transnacional.

En el año 2022 se recibieron 39 solicitudes de información de unidades de inteligencia financiera del exterior, mientras que los pedidos de información de la UIAF a sus contrapartes en el exterior ascendieron a 16. A continuación se puede apreciar la evolución desde el año 2018:

### CUADRO VII: Pedidos de información recibidos de UIF del exterior

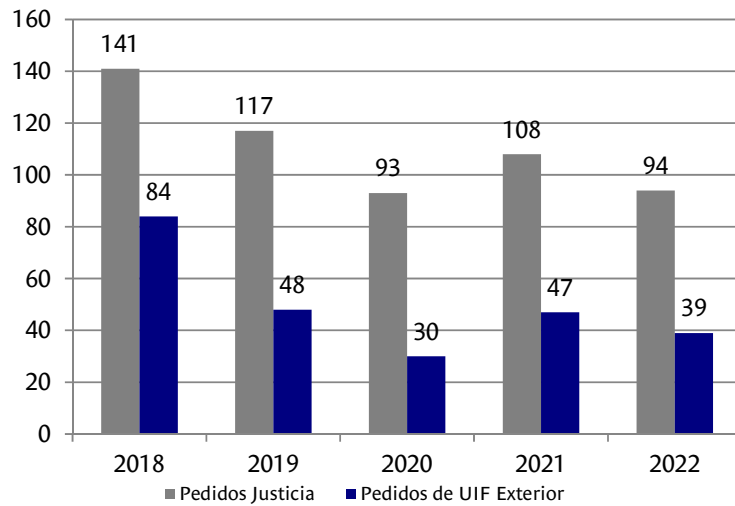
Año	2018	2019	2020	2021	2022
Cantidad de pedidos	84	48	30	47	39

### CUADRO VIII: Pedidos de información enviados a UIF del exterior

Año	2018	2019	2020	2021	2022
Cantidad de pedidos	10	4	28	21	16

La evolución de la actividad de la UIAF en materia de cooperación judicial y administrativa, se aprecia en el siguiente gráfico:

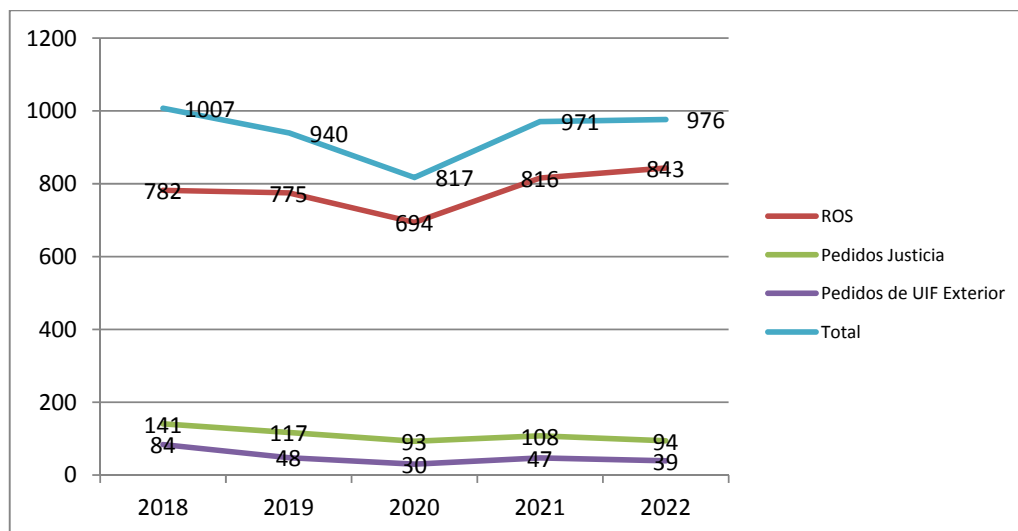
### GRÁFICO VI – EVOLUCIÓN ANUAL DE PEDIDOS DE INFORMACIÓN RECIBIDOS DE UNIDADES DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL EXTERIOR Y DE LA JUSTICIA PENAL (AÑOS 2018 A 2022)



### 8) EVOLUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA UIAF EN MATERIA DE ROS Y PEDIDOS DE INFORMACIÓN

Para resumir la actividad desarrollada por la UIAF en materia de inteligencia financiera, en el siguiente gráfico se presenta la evolución de los reportes de operaciones sospechosas presentados por los sujetos obligados, así como de los pedidos de cooperación recibidos de la Justicia Penal y de unidades de inteligencia financiera del exterior.

**GRÁFICO VII – EVOLUCIÓN ANUAL DEL TOTAL DE CASOS ANALIZADOS POR LA UIAF (ROS Y PEDIDOS – 2018 A 2022)**



### III) OTRAS ACTIVIDADES

#### 1) PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN COORDINADORA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

En el período, la UIAF ha participado regularmente en las actividades de la Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, que fuera creada por Decreto No. 245/007 de 2 de julio de 2007 y modificada por el Decreto No. 146/012 de 2 de mayo de 2012, y que depende directamente de la Presidencia de la República. Actualmente está regulada por los artículos 1 y siguientes de la Ley N° 19.574 (modificados por ley N° 20.075 de octubre de 2022).

La Comisión está integrada por un representante de la Presidencia de la República que la preside, el Secretario General de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT) que la convoca y coordina sus actividades, por los Subsecretarios de los Ministerios de Economía y Finanzas, de Interior, de Defensa Nacional, de Educación y Cultura, de Relaciones Exteriores, el Presidente de la Junta de Transparencia y Ética Pública y el Gerente de la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay.

## **2) PARTICIPACION EN EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE ACTIVOS VIRTUALES**

La UIAF ha participado activamente en el Grupo de Trabajo que se conformó en el Banco Central del Uruguay para analizar y proponer el abordaje regulatorio que se debería dar a estas operativas y a los agentes que participan en las mismas.

De esta forma, luego de la publicación del documento denominado “Marco Conceptual para el tratamiento regulatorio de los Activos Virtuales” en el año 2021, y de la presentación de un proyecto de ley que a la fecha se encuentra a estudio del Parlamento Nacional, durante el año 2022 se continuó con el acercamiento a la industria y se dio inicio a la etapa de generar la regulación necesaria para el sector, tarea que será liderada por la Superintendencia de Servicios Financieros. Si bien es necesario contar con el marco legal para que la misma sea efectiva, se ha entendido que se puede avanzar en este sentido a efectos de contar en el año 2023 con un proyecto regulatorio elaborado.

## **3) EL REGISTRO DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES Y EL REGISTRO DE BENEFICIARIOS FINALES**

La Ley N°18.930 de julio de 2012 establece, entre otras disposiciones, la obligación de identificar a los titulares de participaciones patrimoniales al portador de entidades nacionales. Con fecha 29 de diciembre de 2016 se aprueba la Ley de Transparencia Fiscal (Ley 19.484) cuyo capítulo II, exige la identificación de los titulares de las empresas que emiten acciones o partes sociales nominativas, y establece además la obligación de identificar al Beneficiario Final de las entidades residentes y no residentes del país.

Por decisión del Banco Central del Uruguay, la administración del Registro de Titulares de Participaciones Patrimoniales al Portador y Beneficiarios Finales creado por estas leyes ha sido asignada a la UIAF, que es la responsable de la custodia de la información recibida y su remisión a los organismos que tengan acceso a la misma, cuando éstos la solicitan.

Al 31 de diciembre de 2022, se cuenta con un registro sobre los titulares de participaciones patrimoniales y beneficiarios finales de 67.398 entidades declarantes activas (en tanto al cierre de 2021 eran 61.621).

A iniciativa del Banco Central del Uruguay, el Parlamento Nacional aprobó en el mes de diciembre la Ley N° 20.018, por la cual se flexibiliza el acceso a la información del Registro de Beneficiarios Finales, dando la posibilidad de que el representante de la sociedad autorice el acceso a la misma.

Durante el año 2022, el Banco Central del Uruguay desarrolló una funcionalidad web que permite a los representantes iniciar un trámite de esta naturaleza, por el cual autorizan al Banco Central a entregar la información a un destinatario determinado en la solicitud. En base a dicha solicitud se remite la información contenida en el Registro por parte del Banco Central a los destinatarios definidos.

A nuestro juicio es un importante avance en cuanto a la eficiencia de los procesos de debida diligencia que deben realizar los sujetos obligados, asegurando la calidad y oportunidad de la información recibida.

#### **4) LA CERTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS RELEVANTES DE LA UIAF**

En el marco de los esfuerzos de mejora de la gestión, se ha mantenido la certificación del sistema de gestión de la SSF de acuerdo a la Norma ISO-UNIT 9001:2008, obtenida en 2015, ahora extendida a todo el Banco Central.

En el caso particular de la UIAF, los procesos incluidos en la certificación son los de Inteligencia Financiera (Recepción y Análisis de reportes de operaciones sospechosas, Respuestas a Pedidos de Información Judicial y de Unidades de Inteligencia Financiera del exterior) y los de Supervisión en materia de prevención del LA/FT.

Cabe mencionar que para lograr la certificación antes mencionada, se recibe una auditoría anual por parte de la entidad certificadora independiente, que en este caso fue la firma LSQA.

#### **IV) PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2023**

A continuación se expone un resumen de las principales metas previstas para el próximo año, que serán desarrolladas en forma complementaria a las tareas habituales de la UIAF en materia de investigaciones financieras, cooperación nacional e internacional y administración del Registro de Titulares de Participaciones Patrimoniales:

##### **1) COMISIÓN COORDINADORA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

La Comisión Coordinadora es el ámbito de alto nivel donde se definen las principales políticas en materia del sistema nacional de prevención contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

Esta Comisión se deberá reunir para establecer las pautas de acción para los próximos años. En tal sentido, la Comisión deberá considerar la propuesta de Evaluación Nacional de Riesgos que se encuentra en proceso, así como la Estrategia Nacional que surgirá como resultado de dicha Evaluación.

##### **2) ACTIVOS VIRTUALES**

Durante 2023, la UIAF estará participando en el proceso de elaboración de un proyecto normativo orientado a regular la actividad, proceso que está liderado por la Superintendencia de Servicios Financieros a través de su Departamento de Normas.

##### **3) ACTUALIZACION TECNOLOGICA**

Se está llevando un proyecto de actualización del sistema de gestión de casos que utiliza la UIAF para la documentación y gestión de su actividad que involucra un proceso de varias fases. En el correr del presente año se estarán rediseñando algunas de las principales funcionalidades del sistema.

##### **4) DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN**

Tal como viene sucediendo en años anteriores, la Unidad prevé continuar organizando y/o participando activamente en el desarrollo de eventos o acciones de divulgación y capacitación en relación con la prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, dirigidas a las personas o entidades vinculadas al sistema preventivo.

## ANEXO 1

### LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO

#### 1) ¿QUÉ ES UNA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA?

El lavado de activos es un delito complejo y de muy difícil detección. Por este motivo, y fundamentalmente a partir del gran volumen alcanzado por el narcotráfico, desde fines de la década de los años ochenta se comenzó a plantear la necesidad de desarrollar mecanismos y medidas especiales para combatir el reciclaje de las ganancias originadas por esas actividades ilícitas.

A nivel internacional, los esfuerzos en la materia han sido liderados por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI (en inglés FATF, Financial Action Task Force), organización que emitió en febrero de 2012, un documento titulado “*40 Recomendaciones para combatir el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación*”, que consolida todos los estándares vigentes para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, agregando un nuevo cometido a su mandato: el combate a la proliferación de armas de destrucción masiva.<sup>4</sup> Otros organismos de referencia en la materia son el Grupo Egmont, la OEA/CICAD y GAFILAT (ex GAFISUD), los que integra Uruguay.<sup>5</sup>

Sobre la base de esas recomendaciones generales, los distintos países han ido definiendo sus sistemas nacionales para la prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Básicamente, estos sistemas presentan tres características comunes:

- i) en primer lugar se establece, para cierto tipo de empresas o profesionales, determinadas obligaciones en materia de identificación y conocimiento de la actividad de sus clientes, y, complementariamente, “el deber de informar” sobre transacciones realizadas por encima de un importe determinado o sobre la existencia de operaciones que resulten sospechosas o inusuales.
- ii) por otra parte, es habitual que la definición de quienes están obligados a informar ese tipo de operaciones -“los sujetos obligados”- sea bastante amplia, incluyendo, además de las instituciones financieras, a quienes desarrollan otro tipo de actividades comerciales o profesionales (por ejemplo: casinos, inmobiliarias, administradores de sociedades, etc.).
- iii) finalmente, y complementando los dos puntos anteriores, se han creado organismos encargados de recibir y analizar dicha información: las Unidades de Inteligencia Financiera.

#### Las funciones de una UIF

Estas unidades básicamente desempeñan una función de “filtro y análisis”, es decir, reciben determinada información de los sujetos obligados -sobre transacciones sospechosas o inusuales y sobre transacciones financieras y no financieras realizadas (operaciones en efectivo, transferencias, cambios de moneda, compraventas de inmuebles, etc) -, la clasifican,

<sup>4</sup> El manejo del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva se integró en el año 2008 al mandato del GAFI. Para combatir esta amenaza, el GAFI ha adoptado una nueva Recomendación (R. 7) que intenta asegurar una implementación constante y efectiva de las sanciones financieras cuando éstas sean solicitadas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

<sup>5</sup> GAFISUD adoptó las 40 Nuevas recomendaciones del GAFI en julio de 2012.

la verifican y la amplían utilizando otras bases de datos disponibles y, finalmente, generan diversos tipos de análisis –táctico, operativo y estratégico- que constituyen los productos finales de su labor de inteligencia financiera.

El intercambio de información con otras unidades de similares características es también una función básica a desarrollar, ya que una cooperación internacional ágil y efectiva resulta imprescindible para combatir un delito que es de carácter transnacional. En este aspecto resulta fundamental la actividad del Grupo Egmont, organización internacional que actualmente agrupa a Unidades de Inteligencia Financiera de 164 países y cuyo objetivo es favorecer la cooperación entre sus miembros, a efectos de combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Además de sus funciones básicas, y dependiendo del marco legal de cada país, estas unidades también pueden desarrollar tareas de regulación y supervisión de la actividad de los sujetos obligados, además de brindar capacitación en la materia.

### **Tipos de análisis que desarrolla una UIF**

**Análisis operativo** – Comprende el uso de información táctica para formular diferentes hipótesis en posibles actividades criminales de un sospechoso. Este tipo de análisis apoya la inteligencia táctica y los procesos de investigación mediante el uso de todas las fuentes disponibles de información, especialmente los productos de análisis táctico, con el fin de producir, por ejemplo, informes sobre patrones de actividades financieras y otras, o informes sobre perfiles criminales, o establecer nuevas metas y prioridades de orientación en materia de investigación de pistas o actividades sospechosas.

**Análisis estratégico** – Este tipo de análisis no refiere a casos individuales, sino que comprende el estudio de múltiples variables para obtener información agregada, con la finalidad de identificar tendencias, tipologías, patrones de comportamiento, detectar nuevos desarrollos y evaluar nuevos riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Es un análisis de tipo proactivo, que intenta prevenir, anticiparse y deducir tendencias, desarrollando conocimientos para ser usados como guía del trabajo futuro de una Unidad de Inteligencia Financiera.

## **2) COMETIDOS Y ATRIBUCIONES DE LA UIAF**

En nuestro país, la función de inteligencia financiera la desempeña la Unidad de Información y Análisis Financiero que funciona en el Banco Central del Uruguay y que fue creada por el Directorio del BCU en diciembre de 2000, con el objetivo de coordinar y centralizar las acciones que el banco debía desarrollar en la materia (Circular No. 1722 de 21 de diciembre de 2000).

Posteriormente, la Ley 17.835 de 23 de setiembre de 2004, la Ley 18.026 de 25 de setiembre de 2006, la Ley 18.401 de 24 de octubre de 2008, la Ley 18.494 de 5 de junio de 2009, la Ley N° 19.574 de 20 de diciembre de 2017 y la Ley N° 19.749 de 15/05/2019 ampliaron sus cometidos y atribuciones.

### **2.1) Recepción y análisis de información**

i) Recibir, solicitar, analizar y remitir a la Justicia competente, cuando corresponda, la información sobre transacciones financieras y otras informaciones que se estimen de utilidad, a efectos de impedir los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo previstos en la normativa vigente. En relación con la información que se recibe de los sujetos obligados, se pueden distinguir dos tipos: el reporte sistemático de determinados tipos de



transacciones financieras a una base de datos que funciona en la Unidad y el reporte de transacciones sospechosas o inusuales.

ii) Posibilidad de solicitar informes, antecedentes y todo elemento que estime útil para el cumplimiento de sus fines, a todos los organismos públicos y a los sujetos obligados por la ley aunque no estén bajo la supervisión del Banco Central del Uruguay (art. 26 de la Ley 19.574).

iii) Posibilidad de inmovilización de fondos y prohibición de acceso a cofres fort. La UIAF, por resolución fundada, podrá instruir a los sujetos obligados para que impidan, por un plazo de hasta 72 horas, la realización de operaciones sospechosas de involucrar fondos cuyo origen proceda de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la ejecución de cualquier orden que implique la devolución, traspaso o transferencia de activos o sus títulos representativos que sean sospechosos de tal vinculación, así como el acceso a cofres de seguridad (art. 24 de la Ley 19.574).

## **2.2) Ámbito de actuación de la UIAF**

Tal como fue expuesto en el punto anterior, la actividad de la UIAF se orienta a combatir y prevenir los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo previstos en la normativa vigente, según las siguientes definiciones:

### **2.2.1) Los delitos precedentes del lavado de activos**

En Uruguay, el delito de lavado activos se configura cuando su objeto material sean los bienes, productos o instrumentos provenientes de delitos vinculados a las siguientes actividades: narcotráfico y delitos conexos; crímenes de genocidio, crímenes de guerra y de lesa humanidad; terrorismo; financiamiento del terrorismo; contrabando superior a 200.000 unidades indexadas; tráfico ilícito de armas, explosivos, municiones o material destinado a su producción; tráfico ilícito de órganos, tejidos y medicamentos; tráfico ilícito y trata de personas; extorsión; secuestro; proxenetismo; tráfico ilícito de sustancias nucleares; tráfico ilícito de obras de arte, animales o materiales tóxicos; estafa superior a 200.000 unidades indexadas; apropiación indebida por encima de 200.000 unidades indexadas; los delitos contra la Administración Pública incluidos en el Título IV del Libro II del Código Penal y los establecidos en la Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998 (delitos de corrupción pública), quiebra fraudulenta; insolvencia fraudulenta; el delito previsto en el artículo 5 de la Ley N° 14.095 de 17 de noviembre de 1972 (insolvencia societaria fraudulenta); los delitos previstos en la Ley N° 17.011 de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas (delitos marcarios); los delitos previstos en la Ley N° 17.616 de 10 de enero de 2003 y sus modificativas (delitos contra la propiedad intelectual); las conductas previstas en la Ley N° 17.815 de 6 de setiembre de 2004, en los artículos 77 a 81 de la Ley N° 18.250 de 6 de enero de 2008 y todas aquellas conductas ilícitas previstas en el Protocolo Facultativo de la Convención de los derechos del Niño sobre venta, tráfico y utilización en pornografía o que refieren a trata, tráfico o explotación sexual de personas; la falsificación y la alteración de moneda previstas en los artículos 227 y 228 del Código Penal; el fraude concursal, según lo previsto en el artículo 248 de la Ley N° 18.387; Defraudación tributaria, según lo previsto en el artículo 110 de Código Tributario, cuando el monto de los tributos defraudados en un ejercicio fiscal sea superior a 2.500.000 de unidades indexadas para los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2018, y superior a 1.000.000 de unidades indexadas para los iniciados a partir del 01/01/2019; Defraudación aduanera, según lo previsto en el artículo 262 del Código Aduanero, cuando el monto defraudado sea superior a 200.000 unidades indexadas; Homicidio, cometido de acuerdo a lo previsto por el artículo 312 numeral 2 del Código Penal; los delitos de lesiones graves y gravísimas previstos en los artículos 317 y 318 del Código Penal, cometidos de acuerdo a lo previsto en el artículo 312 numeral 2 del Código Penal; Hurto, según lo previsto en el artículo 340 del Código Penal, cuando sea cometido por un grupo delictivo organizado y

por un monto superior a 100.000 unidades indexadas; Rapiña, según lo previsto en el artículo 344 del Código Penal, cuando sea cometido por un grupo delictivo organizado y por un monto superior a 100.000 unidades indexadas ; Copamiento, según lo previsto en el artículo 344 bis del Código Penal, cuando sea cometido por un grupo delictivo organizado y por un monto superior a 100.000 unidades indexadas; Abigeato, según lo previsto en el artículo 258 del Código Rural, cuando sea cometido por un grupo delictivo organizado y por un monto superior a 100.000 unidades indexadas; Asociación para delinquir, según lo previsto en el artículo 150 del Código Penal.

### **2.2.2) El financiamiento del terrorismo**

El artículo 16 de la Ley N° 17.835, con las modificaciones introducidas por la Ley 19.749 establece la siguiente definición: *“El que organizare o, por el medio que fuere, directa o indirectamente, proveyere o recolectare fondos o activos de cualquier naturaleza, sean de fuente lícita o no, para financiar una organización terrorista o a un miembro de esta o a un terrorista individual, con la intención que se utilicen o a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte, en cualquier tipo de actividad o actos de terrorismo, o a una organización terrorista o a sus miembros, sin importar el vínculo o el acaecimiento de los actos terroristas y aun cuando ellos no se desplegaran en el territorio nacional, será castigado con una pena de tres a dieciocho años de penitenciaría. Quienes realicen actos de facilitación para la organización de quienes cometan o intenten cometer los delitos de naturaleza terrorista serán castigados con la tercera parte de la pena antes indicada.*

### **2.3) Cooperación internacional**

- i) Dar curso, a través de los organismos competentes en cada caso y de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional, a las solicitudes de cooperación internacional en la materia.
- ii) Posibilidad de intercambiar información relevante -aunque esté protegida por normas de confidencialidad- con autoridades administrativas de otros estados que tengan competencias análogas y lo soliciten fundadamente.

### **2.4) Otros (Regulación y Supervisión, Capacitación, etc.)**

- i) Proponer la sanción de normas generales o dictar instrucciones particulares en la materia de sus competencias, dirigidas a los sujetos legalmente obligados.
- ii) Brindar asesoramiento y cooperar con el Poder Ejecutivo en materia de programas de capacitación.

## **3) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

### **La estructura organizativa de la UIAF y su integración en la Superintendencia de Servicios Financieros**

La Ley 18.401 de 24 de octubre de 2008 -modificativa de la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay- establece que la Unidad de Información y Análisis Financiero funciona en el ámbito de la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF).

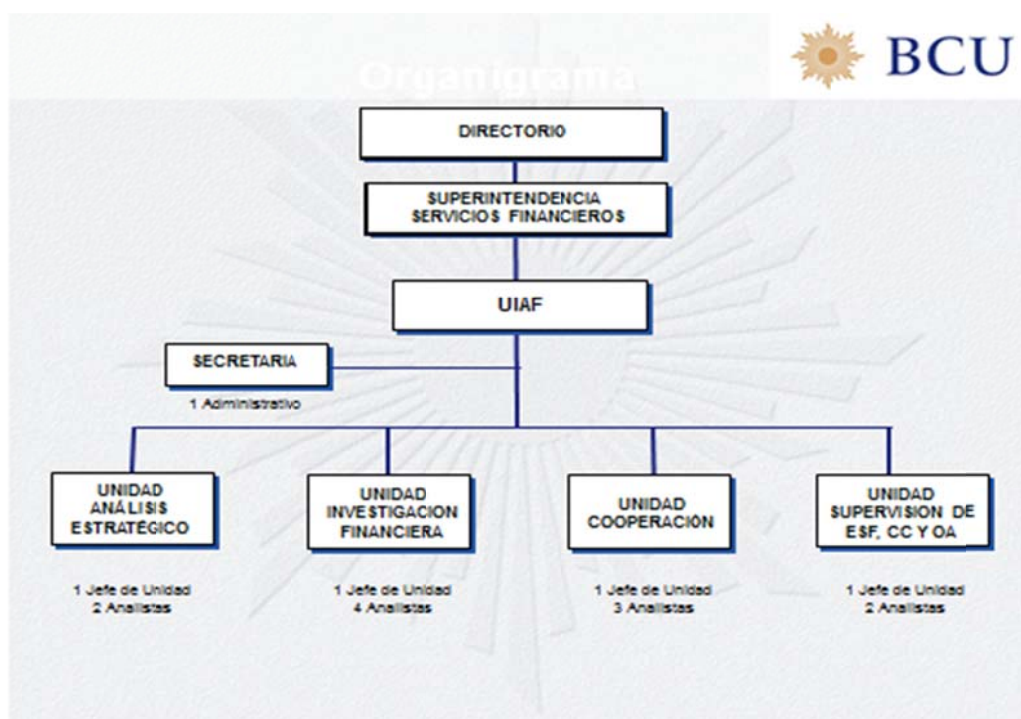
Esta Superintendencia es un órgano del Banco Central que actúa en forma desconcentrada y con autonomía técnica y operativa, y tiene como cometido el desarrollo de la regulación y fiscalización de las entidades que integran el sistema financiero nacional, lo que incluye, entre otras instituciones, a los intermediarios financieros, las empresas de servicios financieros, casas de cambio, las bolsas y los intermediarios de valores, las empresas de transferencias de fondos, las empresas de seguros y reaseguros, las administradoras de

fondos de inversión, las administradoras de fondos de ahorro previsional, las empresas administradoras de crédito, etc.-

### 3.1) La estructura de la UIAF

La estructura administrativa de la UIAF contempla el desarrollo de sus funciones básicas como unidad de inteligencia financiera -es decir, actuar como un centro nacional para recibir, solicitar, analizar y difundir a las autoridades competentes la información relativa a operaciones inusuales o sospechosas-, y además le asigna los recursos para dar cumplimiento a su rol en materia de regulación y supervisión de la normativa en materia de LA/FT.

La Gerencia de Área de la UIAF depende directamente del Superintendente de Servicios Financieros, cuenta actualmente con 17 funcionarios y está organizada en cuatro unidades diferentes: a) Unidad de Análisis Estratégico, b) Unidad de Investigación Financiera, c) Unidad de Cooperación y d) Unidad de Supervisión de Empresas de Servicios Financieros, Casas de Cambio y Otros agentes.



### 3.2) La Función de Inteligencia Financiera: Unidades de Cooperación, Investigación Financiera y Análisis Estratégico

La Unidad de Cooperación lleva a cabo la función de apoyo e intercambio de información con autoridades nacionales y con los cooperación nacional e internacional para la investigación del LA/FT, tarea en la que debe interactuar con las autoridades judiciales y otros organismos públicos competentes a nivel nacional, además de intercambiar información con unidades de inteligencia financiera del exterior.

La Unidad de Investigación Financiera tiene a su cargo la tarea de análisis e investigación de los reportes de operaciones sospechosas recibidos por la UIAF y de apoyo a las autoridades judiciales cuando se crea un grupo de trabajo para el análisis de un caso concreto.

Las estadísticas de la actividad desarrollada por esta Unidad se analizan en el Punto II, “Reportes de Operaciones y Pedidos de Información” de esta Memoria.

La actividad básica de la Unidad de Análisis Estratégico es la de desarrollar tareas de inteligencia financiera con la finalidad de identificar tendencias, tipologías, patrones de comportamiento, detectar nuevos desarrollos y evaluar nuevos riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

### **3.3) La Función de Supervisión**

En el marco del modelo general de supervisión, se definió para el caso de algunas entidades, que el foco principal de la supervisión sería la prevención del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, es decir la posibilidad de manejo de dinero proveniente de actividades ilícitas o vinculado al financiamiento del terrorismo. En función de ello se ha estimado conveniente que la supervisión de su actividad dependa directamente del Gerente de la UIAF.

## ANEXO 2

### LOS REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

#### 1) OBLIGACIÓN DE REPORTAR A LA UIAF

La obligación de reporte de operaciones sospechosas o inusuales a la UIAF actualmente está establecida por los artículos 12 y 13 de la Ley 19.574 de 20 de diciembre de 2017. Asimismo, el artículo 17 de la Ley N° 17.835 de 23 de setiembre de 2004 establece la obligación de reportar a la UIAF la existencia de bienes o activos de personas vinculadas a actividades terroristas. Finalmente, el artículo 4° de la Ley N° 19.749 de 15 de mayo de 2019 dispone que los sujetos obligados deberán notificar a la UIAF los congelamientos preventivos de fondos y otros activos financieros de personas incluidos en listas de individuos o entidades confeccionadas por la ONU, así como las de personas declaradas como terroristas por resolución judicial firme nacional o extranjera.

#### 2) OPERACIONES QUE SE DEBEN REPORTAR A LA UIAF

El artículo 12 de la Ley N° 19.574 establece que se deben informar:

*“... las transacciones, realizadas o no, que en los usos y costumbres de la respectiva actividad, resulten inusuales, se presenten sin justificación económica o legal evidente o se planteen con una complejidad inusitada o injustificada. También deben ser informadas las transacciones financieras que involucren activos sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud, a efectos de prevenir el delito de lavado de activos tipificado en los artículos 30 a 33 de la Ley N° 19.574, y de prevenir asimismo el delito de financiamiento del terrorismo. En este último caso, la obligación de informar alcanza incluso a aquellas operaciones que -aun involucrando activos de origen lícito- se sospeche que están vinculadas a las personas físicas o jurídicas comprendidas en dicho delito o destinados a financiar cualquier actividad terrorista.”*

Adicionalmente, el artículo 17 de la Ley N° 17.835 de 23 de setiembre de 2004, estableció la obligación de informar a la UIAF sobre bienes o activos de personas vinculadas a actividades terroristas.

#### 3) SUJETOS OBLIGADOS A INFORMAR

i) Personas físicas o jurídicas sujetas al control del Banco Central del Uruguay, entre los que se incluyen los Bancos y Otros Intermediarios Financieros, Empresas de Servicios financieros, Casas de Cambio, Intermediarios de Valores, Administradoras de Fondos de Inversión, Entidades Aseguradoras, Reaseguradoras y Mutuas de Seguros, Empresas de Transferencias de Fondos, Empresas Administradoras de Crédito, Empresas Administradoras de Grupos de Ahorro Previo, etc.

ii) Asimismo, la Ley N° 19.574 establece que la obligación de informar comprende a las empresas de transporte de valores.

iii) El artículo 13° de la Ley N° 19.574, establece que también están obligados a presentar reportes de operaciones sospechosas a la UIAF las siguientes entidades:

a) los casinos.

- b) las inmobiliarias, promotores inmobiliarios, empresas constructoras y otros intermediarios en transacciones que involucren inmuebles, con excepción de los arrendamientos.
- c) los abogados, únicamente cuando actúen a nombre y por cuenta de sus clientes en las operaciones que a continuación se detallan:
- promesas, cesiones de promesas o compraventas de bienes inmuebles;
  - administración del dinero, valores u otros activos del cliente;
  - administración de cuentas bancarias, de ahorro o valores;
  - organización de aportes para la creación, operación o administración de sociedades;
  - creación, operación o administración de personas jurídicas, fideicomisos u otros institutos jurídicos;
  - promesas, cesiones de promesas o compraventa de establecimientos comerciales;
  - actuación por cuenta de clientes en cualquier operación financiera o inmobiliaria;
  - y
  - las actividades que se describirán en el literal h).
- d) los escribanos o cualquier otra persona física o jurídica, cuando participen en la realización de las siguientes operaciones para sus clientes:
- promesas, cesiones de promesas o compraventas de bienes inmuebles;
  - administración del dinero, valores u otros activos del cliente;
  - administración de cuentas bancarias, de ahorro o valores;
  - organización de aportes para la creación, operación o administración de sociedades;
  - creación, operación o administración de personas jurídicas, fideicomisos u otros institutos jurídicos;
  - promesas, cesiones de promesas o compraventa de establecimientos comerciales;
  - actuación por cuenta de clientes en cualquier operación financiera o inmobiliaria;
  - y
  - actuación por cuenta de clientes en cualquier operación financiera inmobiliaria;
  - las actividades que se describirán en el literal h).
- e) los rematadores.
- f) las personas físicas o jurídicas dedicadas a la intermediación o mediación en operaciones de compraventa de antigüedades, obras de arte y metales y piedras preciosas.
- g) los explotadores y usuarios directos e indirectos de zonas francas, con respecto a los usos y actividades que determine la reglamentación.
- h) Los proveedores de servicios societarios, fideicomisos y en general, cualquier persona física o jurídica cuando en forma habitual realicen transacciones para sus clientes sobre las siguientes actividades:
- constituir sociedades u otras personas jurídicas;
  - integrar el directorio o ejercer funciones de dirección de una sociedad, socio de una asociación o funciones similares en relación con otras personas jurídicas o disponer que otra persona ejerza dichas funciones, en los términos que establezca la reglamentación;

- facilitar un domicilio social o sede a una sociedad, una asociación o cualquier otro instrumento o persona jurídica, en los términos que establezca la reglamentación;
  - ejercer funciones de fiduciario en un fideicomiso o instrumento jurídico similar o disponer que otra persona ejerza dichas funciones;
  - ejercer funciones de accionista nominal por cuenta de otra persona, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y estén sujetas a requisitos de información conforme a derecho, o disponer que otra persona ejerza dichas funciones, en los términos que establezca la reglamentación;
  - venta de personas jurídicas, fideicomisos u otros institutos jurídicos.
- i) las asociaciones civiles, fundaciones, partidos políticos, agrupaciones y en general, cualquier organización sin fines de lucro con o sin personería jurídica.
- j) los contadores públicos y otras personas físicas o jurídicas, que actúen en calidad de independientes y que participen en la realización de las siguientes operaciones o actividades para sus clientes:
- promesas, cesiones de promesas o compraventas de bienes inmuebles;
  - administración del dinero, valores u otros activos del cliente;
  - administración de cuentas bancarias, de ahorro o valores;
  - organización de aportes para la creación, operación o administración de sociedades;
  - creación, operación o administración de personas jurídicas, fideicomisos u otros institutos jurídicos;
  - promesas, cesiones de promesas o compraventa de establecimientos comerciales;
  - actuación por cuenta de clientes en cualquier operación financiera o inmobiliaria;
  - las actividades descritas en el literal h);
  - confección de informes de revisión limitada de estados contables, en las condiciones que establezca la reglamentación;
  - confección de informes de auditoría de estados contables.

#### 4) INSTRUCCIONES A LOS SUJETOS OBLIGADOS

La información sobre operaciones sospechosas debe comunicarse a la UIAF del Banco Central del Uruguay, en la forma que éste reglamente. Los formularios y las instrucciones para realizar el reporte están disponibles en la página web de la institución: Comunicación 2014/108 de 29 de julio de 2014, Comunicación 2018/039 del 27 de febrero de 2018 y Comunicación 2021/199 del 1 de octubre de 2021.

<https://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco14108.pdf>

<https://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco18039.pdf>

<https://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco21199.pdf>

Según establecen las referidas Comunicaciones, se han previsto mecanismos alternativos, dependiendo del tipo de sujeto obligado y si la presentación del reporte se realizará por vía informática o en papel:

- **Formulario para el Reporte de Operaciones Sospechosas – Sujetos obligados financieros – Artículo 12° de la Ley N° 19.574 (Formulario A)**, que deberá ser utilizado por los sujetos obligados controlados por el Banco Central del Uruguay que realizan sus reportes por vía informática a través del portal de la institución.

- **Formulario para Reporte de Operaciones Sospechosas – Sujetos obligados no financieros – Artículo 13° de la Ley N° 19.574 (Presentación en papel)**, que deberá ser



utilizado por los sujetos obligados no sujetos al control del Banco Central del Uruguay que presentan el reporte en formato papel.

**Formulario para Reporte de Operaciones Sospechosas en línea – Sujetos obligados no financieros – Artículo 13° de la Ley N° 19.574 (Presentación digital)**, que deberá ser utilizado por los sujetos obligados no sujetos al control del Banco Central del Uruguay que presentan el reporte en formato digital a través de la página web institucional.

Una vez recibido el reporte, la Unidad de Información y Análisis Financiero podrá instruir a quien lo haya formulado sobre la conducta a seguir con respecto a las transacciones de que se trate y a la relación comercial con el cliente. Si en el plazo de tres días hábiles la Unidad no imparte instrucciones, el obligado podrá adoptar la conducta que estime más adecuada a sus intereses (artículo 22 de la Ley 19.574).

## **5) POTESTAD DE IMPEDIR LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES**

De acuerdo con el artículo 24 de la ley N° 19.574, la UIAF, por resolución fundada, podrá instruir a los sujetos obligados para que impidan, por un plazo de hasta 72 horas, la realización de operaciones sospechosas de involucrar fondos cuyo origen proceda de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la ejecución de cualquier orden que implique la devolución, traspaso o transferencia de activos o sus títulos representativos que sean sospechosos de tal vinculación, así como el acceso a cofres de seguridad. La decisión deberá comunicarse inmediatamente al tribunal penal competente, el que consideradas las circunstancias del caso, determinará si correspondiere la inmovilización de los activos de los partícipes, sus títulos representativos, así como el acceso a los cofres de seguridad.

## **6) GUÍAS DE TRANSACCIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS**

Con el objetivo de colaborar en la detección de patrones inusuales o sospechosos en el comportamiento de los clientes de los sujetos obligados a informar estas operaciones a la UIAF, se han confeccionado las Guías de Transacciones Sospechosas o Inusuales que se presentan a continuación. Las guías publicadas no revisten carácter exhaustivo, sino que sólo constituyen una recopilación de tipologías o patrones de transacciones que podrían estar vinculadas con operaciones de lavado de activos provenientes de actividades delictivas o financiamiento del terrorismo:

**6.1) – Guía de transacciones financieras inusuales o sospechosas (Comunicación N° 2002/198).** En este documento se presentan una serie de señales de alerta relacionadas con los siguientes tipos de operaciones financieras: Efectivo, Cuentas bancarias, Inversiones, Movimientos Internacionales, Préstamos con o sin garantía y Contratos de Seguros.

Esta Guía se encuentra disponible en la página web del BCU en la siguiente dirección:  
<http://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco02198.pdf>

**6.2) Guía de operaciones de riesgo y señales de alerta para actividades relacionadas con la compraventa, construcción, promoción, inversión u otras transacciones que involucren inmuebles de cualquier tipo (Comunicación No. 2010/216).** Para facilitar su consulta, la guía se presenta siguiendo las categorías de riesgo establecidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI en la denominada “Guía del Enfoque Basado en Riesgos para Combatir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo – Principios y Procedimientos de Alto Nivel para Agencias Inmobiliarias”, donde se establece que las categorías de riesgos más comúnmente usadas con relación al sector inmobiliario son las siguientes:

- i) riesgo relacionado con el país o ubicación geográfica,
- ii) riesgo relacionado con el cliente y
- iii) riesgo relacionado con la transacción.

Esta Guía se encuentra disponible en la página web del BCU en la siguiente dirección:  
<http://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco10216.pdf>

### **6.3) Guía de operaciones de riesgo y señales de alerta relacionadas con el financiamiento del terrorismo (Comunicación No. 2012/191 de 9 de noviembre de 2012).**

A efectos de analizar los distintos riesgos que podrían afectar a nuestro país en materia de terrorismo o financiación de actividades terroristas, en el año 2012 se integró un grupo de trabajo en el que participaron funcionarios de la Secretaría Nacional Antilavado, de la UIAF y analistas de los organismos de inteligencia del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio del Interior, quienes son los que tienen mayor conocimiento en esta materia.

A partir del trabajo de ese grupo se confeccionó esta guía para contribuir con los sujetos obligados en la detección y reporte de operaciones que puedan estar vinculadas con actividades terroristas.

Esta Guía se encuentra disponible en la página web del BCU en la siguiente dirección:  
<https://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco12191.pdf>

### **6.4) Guía de operaciones de riesgo y señales de alerta relacionadas con la prestación de servicios societarios y fiduciarios (Comunicación No. 2018/293 de 28 de diciembre de 2018).**

El propósito de la guía es colaborar en la detección de patrones sospechosos o inusuales en el comportamiento de los clientes habituales u ocasionales de los sujetos obligados que prestan servicios societarios y/o fiduciarios. Se toma como referencia el marco jurídico estipulado en la Ley N° 19.574 de 20 de diciembre de 2017, en su artículo 13° en los literales C, D, J y H. La guía está compuesta por diez señales de alerta generales y catorce señales de alerta específicamente para servicios fiduciarios, sistematizadas en un índice para facilitar su aplicación práctica.

Esta Guía se encuentra disponible en la página web del BCU en la siguiente dirección:  
<https://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco18293.pdf>

### **6.5) Guía de operaciones de riesgo y señales de alerta relacionadas con la defraudación tributaria (Comunicación No. 2018/294 de 28 de diciembre de 2018).**

El propósito de la guía es colaborar en la detección de patrones sospechosos o inusuales en el comportamiento de los clientes habituales u ocasionales de los sujetos obligados, los que eventualmente podrían corresponderse con un origen de los fondos relacionado con la defraudación tributaria, tanto en Uruguay como en el exterior. Se toma como referencia el marco jurídico estipulado en la Ley N° 19.574 de 20 de diciembre de 2017, en los artículos 30° a 34°, considerando la aplicación de los umbrales estipulados. La guía está compuesta por operaciones de riesgo y señales de alerta que se estructuran del siguiente modo para facilitar su aplicación práctica:

- i) riesgos y señales de alerta relacionados con la ubicación geográfica,
- ii) riesgos y señales de alerta relacionados con el cliente y
- iii) riesgos y señales de alerta relacionados con las transacciones.

Esta Guía se encuentra disponible en la página web del BCU en la siguiente dirección:  
<https://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco18294.pdf>

## **7) BUENAS PRÁCTICAS PARA EL REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS**

Con el objetivo de colaborar con los sujetos obligados del sector financiero y no financiero en el proceso de elaboración de un reporte de operación sospechosa, la UIAF publicó en el año 2016 un documento que contiene una serie de pautas respecto del contenido que se espera encontrar en los formularios de reportes presentados por los sujetos obligados, para que los reportes cumplan con un conjunto de principios relacionados con la integridad, precisión y oportunidad.

El documento fue publicado en el sitio web del Banco Central del Uruguay y puede accederse a través del link [https://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/UIAF/Mejores-Practicas\\_ROS.pdf](https://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/UIAF/Mejores-Practicas_ROS.pdf)